

ATRIBUCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA LEGITIMACIÓN *AD PROCESSUM* EN LA EJECUCIÓN FORZOSA

Milagros López Gil





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

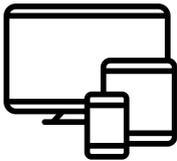
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



ATRIBUCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA LEGITIMACIÓN *AD PROCESSUM* EN LA EJECUCIÓN FORZOSA



Este trabajo de investigación se enmarca en el Proyecto I+D+i de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico, «Claves de una Justicia resiliente en plena transformación», (IP. Sonia Calaza), del Ministerio de Ciencia e Innovación, con REF PID2024-155197OB-I00 y en la Red de investigación: «Alianzas estratégicas de la Justicia: Educación, Igualdad e Inclusividad» (RED2024-153961-T), coordinada por Sonia Calaza, Programa Estatal de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

**ATRIBUCIÓN Y EXTENSIÓN
DE LA LEGITIMACIÓN
AD PROCESSUM EN LA
EJECUCIÓN FORZOSA**

Milagros López Gil

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Milagros López Gil

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-298-1
Depósito legal: C 1366-2025
DOI: <https://doi.org/10.69592/979-13-7011-298-1>

A José, por su paciencia infinita y su apoyo incondicional, pilares silenciosos de este esfuerzo.

A José David, mi mayor inspiración, que vivas siempre con justicia en el pensamiento e integridad en el corazón.

SUMARIO

PRÓLOGO

Prólogo	13
---------------	----

I

INTRODUCCIÓN

Introducción	17
--------------------	----

II

ATRIBUCIÓN LEGAL DE LA CONDICIÓN DE PARTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN

1. La condición de parte activa en el proceso de ejecución.	21
1.1. El deudor como ejecutante	23
1.2. El acreedor del ejecutante como parte activa en el proceso de ejecución: la acción subrogatoria	25
2. La condición de parte pasiva en el proceso de ejecución: supuestos de extensión de la responsabilidad	28
2.1. Legitimación pasiva ampliada	28
2.2. Terceros afectados por la ejecución	31

III

LA INTEGRACIÓN SUBJETIVA DEL TÍTULO EJECUTIVO

1. La intervención del sucesor en el proceso de ejecución	35
1.1. Consideraciones previas	35
1.2. La determinación de la condición de sucesor	40
1.2.1. La acreditación documental	40
1.2.2. La acreditación incidental	44
2. El reconocimiento de la condición de ejecutante ex artículo 519 LEC.	50
2.1. La individualización del ejecutante en las sentencias dictadas en procesos en los que se ejercitan acciones colectivas	52
2.1.1. Ámbito de aplicación	56

SUMARIO

2.1.2. Procedimiento	59
2.1.3. El futuro procedimiento de acciones colectivas	61
2.2. La extensión de efectos de las sentencias como instrumento de creación de un título ejecutivo a favor de quien no litigó	67
2.2.1. Requisitos exigibles para la obtención de la extensión de efectos	70
2.2.2. Causas de desestimación de la extensión de efectos	75
2.2.3. Procedimiento para la obtención de la extensión de efectos	77

IV

EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PARTE PASIVA: SUPUESTOS ESPECIALES

1. La sociedad de gananciales	81
1.1. Consideraciones previas	81
1.2. Presunciones legales sobre el carácter de las deudas	85
1.3. La carga de la prueba del carácter de la deuda	90
1.4. Intervención del cónyuge no deudor en el proceso	92
1.4.1. Intervención en el proceso declarativo	93
1.4.2. Intervención en el proceso de ejecución	100
1.4.2.1. Deudas de las que responde la sociedad de gananciales	104
1.4.2.2. Deudas privativas del cónyuge deudor	108
1.4.2.3. Otros supuestos	114
1.5. La ejecución frente a la sociedad ganancial disuelta	118
2. Los obligados solidarios en la ejecución	123
2.1. Cuestiones previas	123
2.2. La relación entre el <i>ius electionis</i> y el litisconsorcio	125
2.3. El <i>ius variandi</i> y la cosa juzgada	129
2.4. El <i>ius electionis</i> y el <i>ius variandi</i> en el proceso de ejecución	139
2.5. Excepciones a la aplicación del régimen previsto en el artículo 542	145
3. Socios, miembros o integrantes de asociaciones o entidades temporales	154
3.1. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE)	155
3.2. Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE)	162
3.3. Agrupación Europea de Interés económico (AEIE)	165
4. Las entidades sin personalidad	167
4.1. Consideraciones previas	167
4.2. La indeterminación del ámbito subjetivo de aplicación	170
4.3. Requisitos para la extensión de responsabilidad	176
4.4. Referencia específica a supuestos excluidos del régimen general	181
4.4.1. Las comunidades de propietarios sujetas al régimen de la Ley de propiedad horizontal	181
4.4.1.1. La capacidad jurídica limitada de las comunidades de propietarios	181

SUMARIO

4.1.1.2. Vías procesales de reclamación del crédito frente a las comunidades de propietarios.....	183
4.4.2. Las comunidades de empresa	190

V

REDEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE PARTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN

1. Superación del binomio parte/tercero	195
2. La necesidad de un mecanismo formal de incorporación procesal.....	201
3. Propuesta de reforma normativa	203
3.1. Nueva redacción del artículo 538 LEC	203
3.2. Creación de un incidente para permitir la incorporación al proceso de ejecución de las partes intervinientes	205
3.3. Otras modificaciones legales	206

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía	209
--------------------	-----

PRÓLOGO

Me siento en mi escritorio una mañana calurosa de julio para enfrentarme a un reto complejo, con el que no me suelo encontrar frecuentemente; ¿cómo escribir el prólogo de una monografía cuya autora es tu *alter ego* en tu vida profesional? No me negarán que supone tarea ardua, y no precisamente por no saber describir los parabienes de una obra jurídica de calado excepcional, sino por no saber expresar correctamente los sentimientos que afloran al redactarlo. Son más de veinte años compartiendo quehaceres universitarios, veinte años que han servido de molde para esculpir una amistad profunda y duradera, de esas a prueba de bombas.

Pero no se trata ahora de describir la relación que me une a la Prof. López Gil, sino de presentar al lector su última obra, a la que le ha dedicado un tiempo intenso en esta etapa universitaria en la que las prisas ya no son tus compañeras de viaje, sí en cambio la reflexión profunda que hace madurar trabajos que aspiran a lograr un hueco de honor en las bibliotecas jurídicas. Sé que detrás de cada línea que compone este libro hay rigor, conocimiento profundo y un compromiso férreo con el Derecho, pero también hay paciencia, sentido del deber, y ese amor por el detalle que solo poseen quienes entienden que el Derecho no solo se estudia: se vive. Pero también es, y permítaseme decirlo desde la cercanía, un acto de generosidad intelectual. Porque no se trata solo de exponer lo sabido, sino de compartirlo con honestidad, con humildad y con el deseo sincero de aportar.

No ha elegido la autora un tema fácil. El análisis de las partes en el proceso de ejecución es un tema que muchos procesalistas hemos dejado a un lado, quizás por excesivamente técnico, quizás por excesivamente áspero, quizás por no excesivamente deslumbrante. Y a pesar de ello, la Prof. López Gil ha cogido las riendas de la investigación, aun a sabiendas de que, aunque no resulta ser de los temas «estrella», es una parcela que necesita de una reforma profunda que el legislador le ha negado constantemente. A menudo, en la investigación, la ejecución civil aparece relegada a un lugar secundario, como si fuera una consecuencia mecánica y menor del proceso declarativo. Algo que, una vez dictada la resolución firme, simplemente «ocurre». Alguna vez he oído alguna conferencia de la autora sobre el tema en la que tildaba a la ejecución como la cenicienta del estudio del proceso civil, al igual que lo

hacían insignes procesalistas italianos respecto de la ejecución penal —a la que denominaron con razón *la Cenerentola del processo penale*—, con referencia a esa etapa olvidada, poco estudiada, y a menudo subestimada, a pesar de ser el momento en que el Derecho cobra realidad tangible, cuando las resoluciones judiciales dejan de ser promesas para convertirse en hechos.

Este libro, sin embargo, viene a rescatarla del rincón doctrinal en el que a menudo ha sido confinada. Le otorga la centralidad que merece y lo hace desde un enfoque que combina conocimiento técnico, sentido crítico y una profunda sensibilidad hacia los protagonistas del proceso: las partes, cuyas posiciones, intereses y garantías no desaparecen tras la sentencia, sino que adquieren un nuevo perfil jurídico, aún más delicado. Y que esos protagonistas —las partes en ese proceso— son más que sujetos procesales abstractos: son personas o entidades enfrentadas al cumplimiento forzoso de una decisión judicial, lo que implica consecuencias materiales, patrimoniales y, en no pocos casos, vitales.

Desde esta premisa nace el presente trabajo de la Prof. López Gil. No se trata solo de un análisis técnico —que lo es, y de gran calidad— sino también de una reflexión profunda sobre una de las categorías procesales más relevantes y, al mismo tiempo, más controvertidas de nuestro ordenamiento: el concepto de parte en el proceso de ejecución. La autora se maneja bien en estas lides; no en vano su anterior monografía sobre la ejecución en el ámbito contencioso-administrativo ha sido una de las obras más citadas y leídas en los últimos años. Ese constituye un aval más que suficiente para entender que estamos ante una obra a la que le auguro una proyección igual o superior a la anterior.

En una época en la que las relaciones jurídicas se vuelven cada vez más complejas, y los sujetos intervinientes en los procesos ya no se corresponden de manera simple con las figuras tradicionales de «demandante» y «demandado», resulta urgente replantearse quién puede y debe ser considerado parte en la ejecución, bajo qué condiciones, con qué límites, y con qué derechos y obligaciones.

A lo largo de sus páginas, la autora nos guía por un recorrido que es al mismo tiempo sistemático y crítico. El índice de la obra evidencia una estructura cuidadosamente pensada, que parte de una introducción general al problema jurídico de la atribución de la condición de parte, para luego adentrarse en los distintos supuestos que, en la práctica, ponen a prueba la solidez del concepto. Se estudian, por ejemplo, figuras como el ejecutante subrogado, el deudor que pasa a ser ejecutante, o el tercero afectado por la ejecución, así como los problemas derivados de la legitimación pasiva ampliada, tan frecuentes en ejecuciones hipotecarias, mercantiles o colectivas. El hilo conductor de todo el trabajo, cosido con indudable maestría, es la necesidad de que la ejecución civil sea eficaz sin sacrificar las garantías básicas: audiencia real de los afectados, proporcionalidad en la extensión de la responsabilidad y eliminación de trámites redundantes.

Uno de los mayores aciertos del trabajo, a mi juicio, es su tratamiento de la integración subjetiva del título ejecutivo. Pocas cuestiones generan hoy

más litigiosidad que la identificación y sucesión de partes en títulos complejos, como ocurre en sentencias dictadas en procesos colectivos, cesiones de crédito, o transmisiones patrimoniales post-sentencia. El análisis del artículo 519 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de por sí problemático, se enriquece aquí con una exposición clara de sus presupuestos, sus límites, y sus efectos reales en la práctica forense. Las acciones colectivas y litigios masivos constituyen dos vías que necesitan acoplarse. Por un lado, con la individualización de beneficiarios (art. 519.1) para sentencias colectivas: imprescindible pero complejo en la práctica por la deficiente técnica legislativa; por otro, la extensión de efectos (nuevo art. 519.2): opción útil frente a la litigiosidad repetitiva en cláusulas de consumo, pero requiere delimitar bien los requisitos materiales y procedimentales para no mermar el derecho de defensa del demandado. La autora aboga por coordinar ambos mecanismos en la futura ley de acciones de representación.

Especial interés ofrece también el estudio que se hace sobre la extensión de la responsabilidad a sujetos que no figuran en el título ejecutivo, como sucede con las sociedades de gananciales, los obligados solidarios, las uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico o las entidades sin personalidad jurídica. Todos estos potenciales protagonistas del proceso de ejecución conforman un mosaico poco sistematizado en la LEC. En efecto, el ordenamiento vigente ofrece soluciones dispersas, a menudo ambiguas o insuficientes, que exigen del operador jurídico una interpretación fina, y no pocas veces arriesgada. La autora analiza cada uno de estos supuestos con detalle, combinando el examen doctrinal con una atenta lectura de la jurisprudencia más relevante, y extrayendo conclusiones que serán de gran utilidad para la práctica profesional.

Una de las aportaciones más clarividentes de toda la obra es la necesidad de un concepto propio de «parte» en la fase de ejecución. La tradicional dicotomía parte / tercero, pensada para el declarativo, se queda corta cuando la ejecución alcanza a sucesores, fiadores o titulares de bienes embargados. El trabajo propone un estatuto procesal general de parte procesal flexible que incluya a todo sujeto jurídicamente afectado por las actuaciones ejecutivas, pero con facultades graduadas según su grado de implicación. No es un capricho meramente dogmático, sino una apremiante exigencia de la autora dirigida al legislador si de avanzar en la eficacia de la ejecución se trata.

No quiero concluir esta breve *praefatio* sin dejar constancia de mi profunda admiración por la autora, del reconocimiento sincero a la solidez jurídica de este último trabajo, y de la satisfacción —profesional y afectiva— de acompañarla, una vez más, en este nuevo paso de su admirable trayectoria intelectual y personal.

Málaga, a 24 de julio de 2025

Yolanda de Lucchi López Tapia
Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad de Málaga

I

INTRODUCCIÓN

La delimitación subjetiva de las partes del proceso constituye un tema clásico en la dogmática procesal existiendo profusos y profundos estudios sobre el concepto y los requisitos esenciales para poder ser parte o poder realizar actuaciones válidas en el proceso, así como para tratar los múltiples problemas que a lo largo de los años se han planteado en la práctica forense.

Este interés doctrinal no se ha trasladado al estudio de la determinación de las partes en el proceso de ejecución habiéndose proyectado, como ha sucedido con tantas otras instituciones procesales, el concepto esbozado en el proceso declarativo al proceso de ejecución. Sin embargo, la traslación sin más de figuras pensadas en y por el proceso declarativo no encajan en la singularidad del proceso de ejecución por su especial naturaleza concebida para adaptar la realidad a lo contenido en el correspondiente título ejecutivo.

Precisamente es el difícil encaje del concepto de partes en el proceso de ejecución lo que determinó que el legislador al aprobar la LEC afrontase —en el capítulo I del Título III, artículos 538 a 542— lo que pretendía ser una regulación completa sobre los sujetos que podían tener legitimación en el proceso de ejecución partiendo para ello de los problemas enunciados por la doctrina y resueltos por la jurisprudencia. No obstante, esta regulación no construye un régimen jurídico común, sino que se limita a regular aquellos problemas que se habían detectado en la práctica forense en distintos preceptos sin ninguna sistemática.

La LEC, asumiendo el concepto clásico de parte, legitima activamente sólo y exclusivamente a quien conste en el título ejecutivo como acreedor. No obstante, el legislador consciente de que existían otras realidades —que no encajaban en la definición— merecedoras de tutela ejecutiva procede a establecer una previsión específica para cada una de ellas. Así pues, permite que puedan ser parte actora quien no constan en el título ejecutivo bien porque se ha producido un cambio en la titularidad de la obligación contenida en el mismo o bien porque la legislación permite que quien no ha sido parte en

el proceso de declaración se aproveche de la sentencia que se ha dictado a favor de otros demandantes siendo necesario que el correspondiente título se integre o se complete (artículo 519 LEC).

Por otro lado, la posición pasiva del proceso no queda restringida exclusivamente a quien aparece como obligado en el título ejecutivo, puesto que en muchas ocasiones la ejecución se proyecta sobre sujetos que sin tener la condición de parte en sentido estricto se van a ver afectados, en mayor o menor medida, por las actividades ejecutivas, por lo que, para garantizar su derecho a la tutela judicial efectiva se les reconoce amplias facultades de actuación. Nos encontraríamos ante figuras intermedias entre los que son partes propiamente dichas —constan en el título ejecutivo— y los terceros entendidos como aquellos que son ajenos al proceso dando lugar a una situación *uti singuli*, a un limbo jurídico que actúa como *cajón de sastre* al que cada vez se van incorporando más sujetos.

Ahora bien, la amalgama de situaciones descritas en los artículos 538 y ss. —unido a los supuestos de individualización de los beneficiarios de una sentencia bien como consecuencia del ejercicio de acciones colectivas (artículo 519.1), o, bien, como consecuencia del ejercicio de acciones individuales en materia de condiciones generales de la contratación (artículo 519.2)— provoca que resulte difícil —pero no imposible— realizar un estudio sistemático de la materia que vaya más allá del análisis de cada una de las figuras reguladas en dichos artículos.

Por otro lado, el ritmo al que avanza la sociedad, la existencia de nuevos tipos de relaciones jurídicas con distinta problemática y el carácter reactivo del derecho consistente en ir a remolque de la realidad provoca que el incompleto marco establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2000 haya devenido insuficiente siendo necesario afrontar su revisión.

Así pues, el objeto de esta obra consistirá en abordar el análisis de la determinación subjetiva en el proceso de ejecución siguiendo una sistemática que se separa de la que ha sido clásica hasta el momento centrada en el análisis de cada uno de los preceptos integrados en el título de la LEC «De las partes en la ejecución» de forma desconectada. Se tratará de construir un marco general que dé cabida a todos los sujetos eliminando la necesidad de incorporar regulaciones específicas para cada nueva situación jurídica.

Para ello procederemos a redefinir el concepto de parte, estableciendo una definición propia para el proceso de ejecución que supere el tradicional binomio parte/tercero sobre el que se construye la teoría general. Observada la inutilidad de esta dualidad de conceptos, deberemos optar bien por dar un nuevo concepto comprensivo de todos los sujetos que tienen interés en el proceso de ejecución o bien, si lo anterior resulta imposible, redefinir las categorías existentes hasta el momento, creando ítems nuevos que tenga en cuenta las mayores o menores posibilidades de actuación en fase de ejecución.

Lo anterior no empecé que se aborde los problemas y deficiencias que se han detectado en la regulación de cada uno de los supuestos previstos en la LEC. Precisamente, su análisis es el punto de partida. Señalar sus deficiencias y los problemas que su aplicación ha provocado constituirá el punto de inflexión que nos permitirá formular propuestas de mejora.

II

ATRIBUCIÓN LEGAL DE LA CONDICIÓN DE PARTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN

1. La condición de parte activa en el proceso de ejecución

Tradicionalmente, en el proceso civil de declaración se ha adoptado un concepto formal de parte, entendiéndose por tal a quien figura en la demanda como actor o demandado sin que ello requiera necesariamente la coincidencia con los sujetos de la relación jurídica material. En otras palabras, la cualidad de parte se vincula con la comparecencia procesal, más que con la titularidad del derecho o la obligación sustantiva en juego.

Sin embargo, esta concepción no resulta directamente trasladable al proceso de ejecución. En este ámbito, no basta que el ejecutante afirme en su demanda ejecutiva que el ejecutado es deudor, sino que se exige un plus de acreditación: debe existir una correspondencia clara entre las personas designadas en la demanda y aquellas que figuran en el título ejecutivo —ya sea judicial o extrajudicial—. En consecuencia, el juez solo puede acordar la iniciación del proceso de ejecución mediante el correspondiente auto —que contiene tanto la orden general de ejecución como el despacho de la misma— cuando se aporta un título ejecutivo válido en los términos del artículo 517 LEC y de dicho título se desprenda con claridad la condición de acreedor y que el demandado figura como deudor.

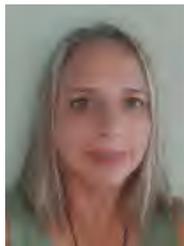
Este requisito, si bien podría interpretarse como una aproximación al concepto material de parte, en realidad no implica una plena asimilación al mismo. La razón estriba en que la eficacia de la pretensión ejecutiva está sujeta a controles adicionales: el ejecutado puede formular oposición, y en determinados supuestos —como en los procedimientos promovidos contra consumidores— el propio tribunal puede actuar de oficio. Así, lo que real-

ATRIBUCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA LEGITIMACIÓN AD PROCESSUM EN LA EJECUCIÓN FORZOSA

Esta obra ofrece un análisis riguroso y actualizado sobre la legitimación *ad processum* en la ejecución forzosa, una fase procesal en la que el derecho se transforma en realidad mediante la coerción estatal. A partir de una revisión crítica del sistema vigente, el autor aborda cómo se atribuye y extiende la capacidad para intervenir válidamente en el proceso de ejecución, ya sea en nombre propio o ajeno, examinando supuestos complejos como la sucesión procesal, la cesión de créditos, la representación y la intervención de terceros.

Con un enfoque tanto teórico como práctico, el libro no solo delimita los contornos de la legitimación activa y pasiva, sino que también redefine el concepto de parte en el proceso de ejecución. Esta redefinición surge de una reflexión profunda sobre la función y los límites de la participación procesal, proponiendo un nuevo marco interpretativo que atiende a la finalidad última de la ejecución: garantizar la efectividad de las resoluciones judiciales.

Dirigida a jueces, abogados, académicos y operadores jurídicos en general, esta obra se convierte en una herramienta esencial para comprender y aplicar con rigor los presupuestos procesales que condicionan una ejecución legítima, eficaz y respetuosa del debido proceso.



MILAGROS LÓPEZ GIL

Milagros López Gil es Profesora Titular de Derecho Procesal en la Universidad de Málaga desde 2008 y doctora en Derecho desde 2003. Ha desarrollado una amplia labor docente e investigadora, destacando en el estudio del proceso de ejecución, tanto civil como contencioso-administrativo, así como en la protección de personas vulnerables, especialmente consumidores. Ha realizado estancias en universidades de Italia, España y Brasil, colaborando en proyectos internacionales como el desarrollo de un código modelo de justicia administrativa y fomentando el intercambio académico entre instituciones.

Este trabajo de investigación se enmarca en el Proyecto I+D+i de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico, «Claves de una Justicia resiliente en plena transformación», (IP. Sonia Calaza), del Ministerio de Ciencia e Innovación, con REF PID2024-155197OB-I00 y en la Red de investigación: «Alianzas estratégicas de la Justicia: Educación, Igualdad e Inclusividad» (RED2024-153961-T), coordinada por Sonia Calaza, Programa Estatal de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.



FUNDACIÓN PRIVADA

MANUEL
SERRA
DOMÍNGUEZ

PVP: 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-298-1



9 791370 112981